

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



*Rosana Zapalla*  
26/05/2025

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 203 -2025-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe N° 088-2025-GRA/GRI/HCS; Informe Nro. 1280-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 003-2025-GRA/GGR/ORSIT-JBHH, Informe Nro. 02158-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 058-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, Informe Nro. 1129-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MSRMA, Informe Nro. 041-2025-GRA/SGELP-ET-DRMC, Informe Nro. 107-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MSRMA, sobre aprobación del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390; y:

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 116-2025-GRA/GRI, de fecha 25 de marzo del 2025, se aprueba la Ampliación de Plazo Nro. 02, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390;

Que, mediante Informe Nro. 088-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390, sustentada en demora por paralización de la Obra, por PRESENCIA DE TORMENTAS ELÉCTRICAS EN DIVERSAS ZONAS DEL PROYECTO, QUE, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA, por el plazo de 45 días calendarios que comprende desde 01 de junio del 2025, hasta el 15 de julio del 2025, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1280-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 14 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, **OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03** de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS establecidos en**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 203 -2025-GRA/GRI

la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI " Lineamientos para Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa". Por tanto, se ratifica la **OPINON FAVORABLE**, del Inspector de Obra para la aprobación de la **AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03**.

Que, mediante Informe Nro. 003-2025-GRA/GGR/ORSIT-JBHH, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Ing. J. Bruno Hualla Hualla, Inspector de Obra, concluye, causal de la ampliación de Plazo Nro. 03, es la paralización de Obra, por presencia de tormentas eléctricas en diversas zonas del proyecto, que, debido a la naturaleza de la obra, a recibir descargas de eléctricas de gran magnitud (rayos) que podrían causar daños irreversibles e incluso hasta la muerte. El tiempo de Ampliación de Plazo Nro. 03, será de 45 días calendario, dicho tiempo se ha dado por el periodo de paralización, fecha de inicio de Ampliación de Plazo Nro. 03, el 01 de junio del 2025, hasta el 15 de julio del 2025.

Que, mediante Informe Nro. 02158-2025-GRA/SGELP, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación el documento de la referencia, suscrito por el Ing. David Mamani Carpio, Coordinador de la Obra, mencionada en el asunto, referente al levantamiento de observaciones de la Ampliación de Plazo Nro. 03, para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 058-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Ing. David Reiser Mamani Carpio, mediante el documento de la referencia el Ingeniero Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390, solicita ampliación de plazo Nro. 03 por paralización de Obra debido a factores climáticos propias de zona y temporada; comunico que se ha subsanado las omisiones indicadas anteriormente por lo que **Recomiendo** derive Ud., el presente a la Oficina Regional Supervisión de Inversiones y Transferencia – ORSIT de para que se tome las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe Nro. 119-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MSRMA, de fecha de recepción 29 de abril del 2025, emitido por el Ing. Adrián Enríquez Medrano, Residente de Obra, hacer llegar a su Despacho el levantamiento de observaciones de la Ampliación Nro. 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390 , en referencia al cronograma de avance de obra valorizado y al diagrama de Gantt. Cabe señalar que la ampliación de plazo Nro. 03, viene representando un total de **45 DÍAS CALENDARIOS**, en tal sentido esta residencia de obra solicita se nos asigne el plazo solicitado por 45 DIAS CALENDARIO, con la finalidad de cumplir con la meta física del proyecto, por lo tanto, **SOLICITAMOS SU REVISION Y APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**.

Que, mediante Informe Nro. 041-2025-GRA/SGELP-ET-DRMC, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Ing. David Reiser Mamani Carpio, mediante el documento de la referencia el Ingeniero Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390, solicita ampliación de plazo por paralización de Obra debido a factores climáticos propias de zona y temporada; comunico que se ha subsanado las omisiones indicadas anteriormente por lo que **Recomiendo** se devuelva al interesado para que subsane la omisión presentada.

Que, mediante Informe Nro. 107-2025-GRA/SGELP/RO-AEM-MSRMA, de fecha de recepción 16 de abril del 2025, emitido por el Ing. Adrián Enríquez Medrano, Residente de Obra, para hacer llegar a su





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 203 -2025-GRA/GRI

Despacho la ampliación Nro. 03 de la Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, CUI Nro. 2504390, representando un total de 45 días calendarios, en tal sentido esta residencia de obra se nos asigne el plazo solicitado por **45 DIAS CALENDARIO**, con la finalidad de cumplir con la meta física del proyecto, por lo tanto, **SOLICITAMOS SU REVISION Y APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y cinco (45) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutorio;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá~ la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/lo insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 203 -2025-GRA/GRI

aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los instrumentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 203 -2025-GRA/GRI

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 sustentada en **REMORA POR PARALIZACIÓN DE OBRA**, por **PRESENCIA DE TORMENTAS ELÉCTRICAS EN DIVERSAS ZONAS DEL PROYECTO, QUE, DEBIDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA**, por el plazo de 45 días calendarios, que iniciará desde el 01 de junio del 2025, hasta el 15 de julio del 2025; para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO EN LOS SECTORES CHALHUAYA, CHICOCHICO, TAUCCA PATALLE, CHOQUEPAMPA Y AÑAYACO, EN LOS DISTRITOS DE MACA Y ACHOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI Nro. 2504390, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

JFEM/hcs  
Cc./arch  
DOC. REG.: 8270123  
EXP.: 5019551

  
ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI  
Gerente Regional de Infraestructura

